

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO No. 202000432

El Despacho toma nota de la contestación de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovido por PAOLA ANDREA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, presentada por el demandado PABLO MAURICIO CARRILLO GONZÁLEZ y como quiera que con ella se pide terminar con el proceso por pago total de la obligación, el Despacho, entiende la manifestación como la EXCEPCIÓN DE PAGO que contempla el numeral 5º, artículo 397 del Código General del Proceso.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 443 ibídem, de la mencionada EXCEPCIÓN DE PAGO se corre traslado a la demandante para que en el término de diez (10) días, se pronuncie al respecto y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA